



DESTINATARIOS: Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Coordinadores de Grupo, Servidores Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía, beneficiarios del Programa de Créditos (personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, personal con asignación de retiro o pensión.)

ASUNTO: lineamientos para el programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía.

LINEAMIENTOS: En atención al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante la presente circular define lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos asignados para este fin, que deberán observar y cumplir sus destinatarios.

Los recursos del programa de créditos serán asignados por la dirección de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se tenga durante los diferentes meses del año, por lo tanto, quedará a potestad de la entidad las fechas de apertura y cierre de la plataforma (modulo de créditos) y las condiciones de las líneas de crédito con respecto a montos mínimos y máximos, plazos y tasas de interés.

1 BENEFICIARIOS

En concordancia a lo establecido en el parágrafo del artículo 5º del Acuerdo No.012 de 2013 *"Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía"*, son beneficiarios del programa de créditos los siguientes:

- Personal uniformado nominados en la Policía Nacional o en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido (sin escuela ni servicio militar obligatorio).
- Personal no uniformado nominados en la Policía Nacional (con derechos de carrera administrativa) en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido a partir de la fecha de resolución de nombramiento en periodo de prueba.
- Personal civil (con derechos de carrera administrativa) del Fondo Rotatorio de la Policía, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido a partir de la fecha de resolución de nombramiento en periodo de prueba.
- Personal Civil del Fondo Rotatorio de la Policía nombrados en planta provisional, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.

Handwritten signature



- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR). Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia.
- Personal pensionado de la Policía Nacional nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN). Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia.

2 LÍNEAS DE CRÉDITO

El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía comprende las siguientes líneas de crédito, que se desarrollaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Instructivo para el otorgamiento de créditos":

2.1 Crédito de Consumo

Línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3,6,12,18 y 24 meses	No requiere	0,89% nominal mensual 10,68% nominal anual

- 2.1.1** Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.
- 2.1.2** En la plataforma de radicación de créditos se puede solicitar desde un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), hasta los diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).

2.2 Crédito Educativo

Línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, otorgado para el pago de educación formal y estudios superiores en instituciones nacionales o internacionales, de los beneficiarios del programa de créditos, extensivo a sus hijos debidamente acreditados, con las siguientes características:



Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3,6,12,18 y 24 meses	No requiere	0,59% nominal mensual 7,08% nominal anual

- 2.2.1 El trámite de la línea de créditos educativos se realizará únicamente bajo el proceso de reembolso a cuenta bancaria del cliente, para lo cual, se debe anexar el recibo soporte del pago con el valor cancelado (con fecha de pago no mayor a 60 días calendario), y el respectivo recibo de cobro expedido por la institución educativa.
- 2.2.2 Las cuantías solicitadas serán por el valor exacto del recibo de pago, sin que supere el monto máximo para esta línea de crédito.
- 2.2.3 Para las solicitudes de crédito educativo de los hijos, el personal activo de la Policía acreditará el vínculo con la información registrada en el extracto hoja de vida, para las cajas nominadoras de CASUR, TEGEN y Fondo Rotatorio de la Policía se acreditará el vínculo adjuntando el carnet de beneficiario o registro civil de nacimiento.

2.3 Créditos de Libre Inversión

Línea de crédito de mayor cuantía a mediano y largo plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 11.000.000	Hasta \$150.000.000 según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0,89% nominal mensual 10,68% nominal anual

- 2.3.1 El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, así como a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y a la aprobación del Subcomité de Créditos.
- 2.3.2 **Requisitos del codeudor:** Puede servir de codeudor el personal que se relaciona a continuación:



2.3.2.1 Personal Uniformado de la Policía Nacional.

2.3.2.2 Personal civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía.

2.3.2.3 Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR. Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia.

2.3.2.4 Personal pensionado nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional - TEGEN. Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia.

2.3.3 El solicitante que certifique tiempo de servicio inferior a cinco (5) años de servicio, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor de los relacionados en el numeral 2.3.2 los cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Capacidad de endeudamiento como mínimo del 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.
- Tiempo de servicio superior a diez (10) años. No aplica para personal con asignación de retiro CASUR o pensionados TEGEN.

2.3.4 El solicitante que certifique tiempo de servicio superior a cinco (5) años, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor de los relacionados en el numeral 2.3.2 los cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Capacidad de endeudamiento como mínimo del 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.
- Tiempo de servicio superior a cinco (5) años. No aplica para personal con asignación de retiro CASUR o pensionados TEGEN.

Parágrafo 1: Para el cálculo del tiempo de servicio del personal del numeral 2.3.2.2 Personal Civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía, se tendrá en cuenta el tiempo desde su vinculación en planta provisional siempre y cuando el tiempo sea ininterrumpido.

2.3.5 Podrán tramitarse créditos de deudores mutuos siempre y cuando respalden la obligación con alguna de las siguientes condiciones:



- Que los deudores mutuos tengan un tiempo de servicio mayor a 14 años o que estén nominados en CASUR o TEGEN con asignación de retiro o pensión.
- Que los deudores mutuos tengan capacidad de pago en su desprendible para el monto solicitado, más el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.
- Que uno de los deudores tenga un tiempo de servicio mayor a 14 años o que estén nominados en CASUR o TEGEN con asignación de retiro o pensión y que el otro deudor tenga capacidad para el monto solicitado más el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.

2.3.6 No podrán tener calidad de codeudor el personal policial nominado en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar), el personal en planta provisional o en periodo de prueba, ni los beneficiarios de pensión o asignación de retiro que no sea vitalicia.

2.3.7 Los beneficiarios del programa de créditos podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) en calidad de codeudor y en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.

2.3.8 Las cuantías solicitadas serán en montos de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) hasta la cuantía máxima a otorgar por esta línea de crédito.

2.3.9 El personal que ostente los grados de: general, mayor general, brigadier general, coronel, teniente coronel, comisario, subcomisario, intendente jefe, sargento mayor, sargento primero y Sargento Viceprimero, están exentos de presentar codeudor para acceder a créditos en la línea de libre inversión.

2.4 Créditos en reconocimiento a la experiencia institucional.

Línea de crédito dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinte (20) años de servicio (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía y servicio militar obligatorio).

2.4.1 Crédito de consumo reconocimiento a la experiencia institucional

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3,6,12,18 y 24 meses	No requiere	0,5% nominal mensual 6,0 % nominal anual

[Handwritten signature]
2



- 2.4.1.1 Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.
- 2.4.1.2 En la plataforma (módulo de créditos) se puede solicitar a partir de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), hasta los diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).
- 2.4.1.3 La tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.89% nominal mensual, una vez finalice su servicio activo y sean nominados en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR o nómina de pensionados TEGEN.
- 2.4.1.4 La tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.89% nominal mensual, en el evento en que incurran en mora superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.

2.4.2 Crédito de libre inversión reconocimiento a la experiencia institucional

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 11.000.000	Hasta \$150.000.000 según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0,5% nominal mensual 6,0% nominal anual

- 2.4.2.1 El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, así como a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y la aprobación del Subcomité de Créditos.
- 2.4.2.2 La tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.89% nominal mensual, una vez finalice su servicio activo y sean nominados en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR o nómina de pensionados TEGEN.
- 2.4.2.3 La tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.89% nominal mensual, en el evento en que incurran en mora superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.



2.4.2.4 Requisitos del codeudor: Puede servir de codeudor el personal que se relaciona a continuación:

- Personal Uniformado de la Policía Nacional.
- Personal civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR. Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia.
- Personal pensionado nominado en la Tesorería General de la Policía nacional - TEGEN. Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia.

2.4.2.5 El personal que ostente los grados de: general, mayor general, brigadier general, coronel, teniente coronel, comisario, subcomisario, intendente jefe, sargento mayor, sargento primero y Sargento Viceprimero, están exentos de presentar codeudor para acceder a créditos en la línea de libre inversión.

2.4.2.6 Los beneficiarios del programa de créditos podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) en calidad de codeudor y en ningún caso podrán superar el monto máximo establecido por la Entidad.

2.4.2.7 Las cuantías solicitadas serán en montos de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) hasta la cuantía máxima a otorgar por esta línea de crédito.

2.5 Créditos de consumo y libre inversión para funcionarios Fondo Rotatorio de la Policía.

Línea de crédito dirigida a funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía de carrera administrativa o nombrados en planta provisional y personal activo de la Policía Nacional en comisión permanente del servicio en la entidad.

2.5.1 Créditos de consumo para funcionarios Fondo Rotatorio de la Policía

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3,6,12,18 y 24 meses	No requiere	0,59% nominal mensual 7,08% nominal anual

Handwritten signature and number 7



2.5.1.1 Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

2.5.1.2 En la plataforma de radicación de créditos se puede solicitar desde un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), hasta los diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).

2.5.1.3 Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, el beneficio solo aplicará para los créditos solicitados con posterioridad al inicio de la comisión.

2.5.1.4 Se perderá el beneficio de la tasa preferencial en los eventos que más adelante se señalan, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual así:

- Cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, cuando la misma culmine.
- Cuando se incurra en mora superior a treinta (30) días.

2.5.2 Créditos de libre inversión para funcionarios Fondo Rotatorio de la Policía

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 11.000.000	Hasta \$150.000.000 según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0,59% nominal mensual 7,08% nominal anual

2.5.2.1 El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, así como a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y a la aprobación del Subcomité de Créditos.

2.5.2.2 La tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual, en el evento en que incurran en mora superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.



2.5.2.3 **Requisitos del codeudor:** Puede servir de codeudor el personal que se relaciona a continuación:

- Personal Uniformado de la Policía Nacional.
- Personal civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR. Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia.
- Personal pensionado nominado en la Tesorería General de la Policía nacional - TEGEN. Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia.

2.5.2.4 El personal que ostente los grados de: general, mayor general, brigadier general, coronel, teniente coronel, comisario, subcomisario, intendente jefe, sargento mayor, sargento primero y Sargento Viceprimero, están exentos de presentar codeudor para acceder a créditos en la línea de libre inversión.

2.5.2.5 Los beneficiarios del programa de créditos podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) en calidad de codeudor y en ningún caso podrán superar el monto máximo establecido por la Entidad.

2.5.2.6 Las cuantías solicitadas serán en montos de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) hasta la cuantía máxima a otorgar por esta línea de crédito.

3 NOVACIÓN DE CRÉDITOS

Se podrá solicitar la novación¹ sobre créditos vigentes con la entidad a partir de la doceava (12) cuota del plazo pactado, siempre y cuando los descuentos estén operando con normalidad en la nómina respectiva.

¹ La novación es un modo de extinguir las obligaciones y requiere la preexistencia de una relación jurídica y la voluntad inequívoca de las partes para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación. Concepto 2006013376-001 del 24 de abril de 2006. Superintendencia Financiera de Colombia.

Handwritten signature and number 2.



4 DOCUMENTOS REQUERIDOS

El beneficiario interesado en el trámite de solicitud de crédito deberá aportar los siguientes documentos legibles en formato PDF en el momento de registrar la solicitud de crédito:

- 4.1 Cédula de ciudadanía a color, contraseña o certificado de documento en trámite del deudor (y codeudor si aplica).
- 4.2 Carné Institucional a color del deudor (y codeudor si aplica).
- 4.3 Certificación de cuenta bancaria del deudor.
- 4.4 Último desprendible de pago del deudor (y codeudor si aplica).
- 4.5 Extracto hoja de vida del deudor para el personal activo de la Policía Nacional o certificación laboral para el personal de Fondo Rotatorio de la Policía (y codeudor si aplica). No aplica para CASUR ni para TEGEN.

El analista de crédito podrá solicitar documentos adicionales en caso de ser necesarios, como:

- Soporte de pago a nombre de la institución educativa (para créditos educativos).
- Carnet de beneficiario o registro civil de nacimiento, en los casos de crédito educativo a nombre de hijos del solicitante.
- Resolución de nombramiento o certificaciones laborales para personal civil de carrera administrativa tanto de Policía Nacional como del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Documento de conciliación en caso de embargos y/o cuotas alimentarias.

Nota: Una vez la solicitud de crédito surta el proceso de análisis y verificación de información, un funcionario del Grupo Crédito y Cartera, contactará al solicitante para dar a conocer el concepto preliminar, si este es favorable le indicará como podrá descargar el formulario a través de la página web de la entidad <https://www.Forpo.gov.co/es/servicios-de-informacion/creditos>.



El formulario se deberá entregar personalmente en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la toma de firmas y huellas; en caso de no ser posible, deberá ser autenticado ante autoridad correspondiente en la zona geográfica en que se ubique el solicitante, con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles.

5 OTROS LINEAMIENTOS

- 5.1 El personal civil y no uniformado de carrera administrativa del FORPO, regidos conforme a lo señalado en la Ley 100/93 para adquirir derecho a una pensión de vejez, respecto del registro de la edad (57 años para las mujeres y 62 años para los hombres) para que sean beneficiarios de créditos y sirvan como codeudores, que en ningún caso podrán superar la edad para tener derecho a la pensión de vejez, respecto de las cuotas asignadas para el pago del crédito.
- 5.2 Para el cálculo de la capacidad de pago del personal civil y no uniformado de carrera administrativa se tomará el salario del código y grado del empleo asignado en concurso de méritos, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el salario proveniente de encargos asignados.
- 5.3 Para el cálculo de la capacidad de pago del personal uniformado nominados en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), se tomará el salario de acuerdo con la información registrada en el sistema de liquidación salarial de la Policía Nacional.
- 5.4 El personal uniformado, con asignación de retiro (CASUR) y pensionado (TEGEN), la edad máxima para acceder a créditos y servir de codeudor, será de 75 años, 11 meses, 29 días, es decir, que al momento de la aprobación del crédito no hayan cumplido los 76 años de edad, la cual está sujeta a modificación según el parámetro que establezca la compañía aseguradora con la cual se haya suscrito la póliza colectiva de seguro de vida para los créditos.
- 5.5 Todos los créditos estarán amparados con una póliza seguro de vida en grupo deudores, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en el país, con amparo sobre el saldo insoluto de la deuda ante la muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio e incapacidad total y permanente. Las condiciones de la póliza serán objeto de evaluación periódica.
- 5.6 Se dará prioridad a los solicitantes de crédito que no tengan obligación vigente con el Fondo Rotatorio de la Policía y al personal uniformado activo con más de veinte (20) años de servicio. Adicionalmente el Subcomité de crédito podrá

Copy
2



realizar campañas especiales a grupos específicos de beneficiarios del punto 1 de esta circular.

5.7 No se podrá acceder al programa de crédito del Fondo Rotatorio de la Policía (Deudor o Codeudor) en los siguientes eventos:

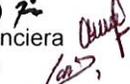
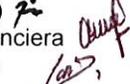
- 5.7.1 Quien no esté contemplado en el numeral 1° **“BENEFICIARIOS”** de la presente circular.
- 5.7.2 Quien se encuentre en periodo de meses de alta para ser nominado a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional o aquel que no se le pueda reservar cupo por el valor de la cuota del crédito solicitado en la respectiva caja nominadora.
- 5.7.3 Quien esté condenado en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad.
- 5.7.4 Quien haya sido declarado judicialmente como interdicto, o que cuente con tutores, albaceas, curadores, representantes, o se les haya designado judicialmente apoyos para la realización de actos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 según reporte de centrales de riesgo.
- 5.7.5 Quien presente cartera en mora vigente en centrales de riesgo como deudor, codeudor o deudor solidario, con excepción de los solicitantes que:
 - Presenten paz y salvo o certificación al día de la respectiva obligación, con vigencia no mayor a 15 días, desde su expedición.
 - Quien presente acuerdos de pago con obligaciones en mora, los cuales deberán ser subsanados con el crédito aprobado por la entidad, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido.
- 5.7.6 Quien presente embargos y/o cuotas alimentarias en la nómina respectiva (excepto los conciliados), caso en el cual se deberá allegar la conciliación.
- 5.7.7 Quien presente reporte de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.
- 5.7.8 Quien haya presentado o presente en la actualidad mora superior a 30 días, con el Fondo Rotatorio de la Policía en los créditos vigentes con la entidad.



- 5.7.9 Quien presente dos obligaciones vigentes en la entidad, cuyos valores sumados superen el monto máximo a otorgar en cada línea de crédito.
- 5.8** La plataforma de créditos se habilitará por periodos de tiempo determinados por disposición del Subcomité de Crédito, siempre y cuando se cuente con recursos para el otorgamiento de créditos.
- 5.9** El solicitante que tenga obligaciones financieras con otra entidad que reduzca su capacidad de endeudamiento, podrá radicar su solicitud de crédito, la cual será evaluada por el subcomité de crédito, en cumplimiento a las funciones contempladas en la Resolución No. 00486 del 30 octubre de 2020, o las posteriores que modifiquen las funciones del Subcomité de Crédito. Una vez aprobada la solicitud de crédito, se deberá dar cumplimiento al procedimiento de pago establecido.
- 5.10** Las solicitudes de crédito que presenten novedades podrán ser subsanadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del analista, transcurrido ese tiempo, de no ser subsanada la novedad, se procederá archivar la solicitud de crédito.

Atentamente,


Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Economista William Ricardo Tello Novoa – Coordinador Grupo Créditos y Cartera (E) 
Revisó: Mayor Jhon Alexander Rincon Ducuara – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) 
Revisó: Abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica Subdirección Operativa 
Vo.Bo Teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra– Subdirector Operativo (E) 
Vo.Bo. Mayor Adriana Parrado Cárdenas – Subdirectora Administrativa y Financiera 
Vo.Bo. Capitán José Alfredo Rodríguez Duran – Jefe Oficina Asesora Jurídica 